Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-01770

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-04-07
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento institucional de la red de prestadores de servicios que brindan atención en salud a población a cargo del Departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850064
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190328.124204.2.3.2.02.02.101	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE BRINDAN ATENCIÓN EN SALUD A POBLACIÓN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	SGPSaludSubsidio a la oferta	1906035	91122	$394.132.993,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

124204	SGPSaludSubsidio a la oferta	$394.132.993,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

NO APLICA	NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Realizar el fortalecimiento financiero de las empresas sociales del estado para la operación y garantía de la prestación de los servicios y tecnologías en salud de acuerdo a la normatividad vigente
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Suscripción de convenios para pago de recursos de subsidios a la oferta
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	100% de la ejecución de los recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP asignados según resolución 026 de 2025 documento SGP 95-2024 correspondiente a la última doceava de 2024 y asignación de las once doceavas de la vigencia 2025 mediante resolución 315 de 2025 documento DD-SGP-98-2025 publicado por el Departamento Nacional de Planeación, recursos orientados a la financiación de los gastos de la operación corriente de las E.S.E. que son monopolio de servicios trazadores en el departamento, en la cual se encuentra incluida la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA y el cumplimiento a los indicadores y metas definidas las cuales corresponde a 1. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general, 2. Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. 3. Determinación de los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la

	sede, y su ejecución con periodicidad trimestral. 4. Determinación de los ingresos que genera la sede monopolio y su ejecución con periodicidad trimestral.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	27184 Población perteneciente al sector urbano y rural del Municipio de Tauramena - Casanare, Proyección SICODIS del DNP para la vigencia 2025.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	34
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante la Resolución 484 de fecha 20 de marzo de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se establecieron los nuevos lineamientos para el uso y ejecución de los recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP- por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, derogando la resolución 857 de 2020. El documento indica, además, que a través de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social se publicará anualmente el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos según corresponda. Los departamentos que reciban recursos suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen en la jurisdicción de sus municipios no certificados y que se encuentren en el listado publicado por este Ministerio, sean estas de carácter municipal, departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento o municipio, que operen en la jurisdicción del municipio no certificado, así mismo en su artículo 4. establece los criterios bajo los cuales se hace la distribución de los recursos numeral 4.2. Que el Sistema General de Participaciones - SGP previsto en la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; la cual, a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; Componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta. Que el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por vènta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial. Que la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes: 1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. 2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta (...)" Que el artículo 235 ibídem, definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. Que mediante el Decreto 780 de 2016, se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el sector administrativo de salud y protección social y en la Parte 4 del Libro 2, se incorporaron las normas relacionadas con la atención a la población no asegurada, que establecen disposiciones relacionadas con la distribución de los recursos del SGP que requieren un replanteamiento en el marco de lo

dispuesto en la Ley 1955 de 2019. Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se realiza la propuesta y cálculo de distribución de los recursos bajo los criterios de población, ruralidad, NBI y densidad poblacional, por municipios y luego la distribución por las sedes de E.S.E. que son monopolio de servicios, propuesta que fue remitida para su análisis a la Dirección de Prestación de servicios y atención primaria del MSPS y avalada según comunicación de fecha 19 de marzo de 2025 radicado 2025230000564461, así como los indicadores y metas establecidas. Frente al uso de estos recursos, el artículo 7° de la Resolución 484 de 2024, establece: "Definición de gasto. Los recursos asignados del Subcomponente de Subsidio a la Oferta del SGP de salud, de conformidad con el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán destinados a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social. El monto total asignado para el año 2025 según documentos DD-SGP 95-2024 y DD-SGP-98-2025, información publicada por el Departamento Nacional de Planeación en su anexo 3, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.555.777.451,00), recursos que fueron programados con situación de fondos en el Presupuesto General del Fondo Departamental de Salud del Departamento de Casanare. Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social publicó en la página web https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema- General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx. el listado de las ESE beneficiarias de los recursos de subsidio a la oferta para el Departamento de Casanare que corresponde a las Cuatros Empresas Sociales del Estado de baja complejidad (Red salud Casanare ESE, Hospital Juan Hernando Urrego ESE, ESE Hospital Local de Tauramena, Ese Salud Yopal); los cuales al distribuirlos bajo los criterios del artículo 4, numeral 4.2. de la resolución 484 de 2024, quedaron así: RED SALUD CASANARE ESE ($7.329.585.451,00), ESE SALUD YOPAL ($1.364.264.191,00), HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO ($467.794.816,00),ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA ($394.132.993,00). el Documento de distribución de recursos se remitió al Ministerio de Salud y Protección Social de lo cual se recibió aceptación por parte del MSPS, según documento Análisis propuesta de distribución; y una vez analizada la propuesta de distribución, conceptúa que se evidencia que el Departamento de Casanare aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024. Para efectos de seguimiento y monitoreo de las Empresas Sociales del Estado, frente al cumplimiento al presente convenio, la supervisión efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes, según lo referido en la resolución 484 de 2024 "El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, y el documento técnico donde la Secretaria de Salud definió los siguientes indicadores para su evaluación, teniendo en cuenta el artículo 5°: 1. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general 2. Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. 3. Determinación de los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral. 4. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral; si revisado el informe presentado por la E.S.E. se evidencia incumplimiento de los indicadores y metas definidas en documento técnico, se suscribirá plan de mejoramiento con la entidad territorial, aprobado por el supervisor del convenio, con el fin subsanar dichos hallazgos y ser cumplido en el siguiente trimestre, si el incumplimiento se refleja en el último periodo para liquidación del convenio o contrato el plan de mejora se realizará para la siguiente vigencia. El Fondo departamental de salud de Casanare, tiene los recursos apropiados dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento institucional de la red de prestadores de servicios que brindan atención en salud a población a cargo del Departamento de Casanare" Código BPIN: 2024005850064, para asignarlos a la red pública departamental de servicios de salud, que permita la ejecución de estos recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, orientados a la financiación de los gastos de operación en la prestación de servicios de salud, teniendo como Meta producto 2.1. Servicio de apoyo financiero para atención en salud a la población. Actividad 2.1.2 Suscripción de convenios para pago de recursos de subsidios a la oferta., aportando un 25% a la meta.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

La Ley 1955 de 2019, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableció nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes: 1. El 87% para el

componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. 2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)" Que el artículo 235 ibídem, definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. . Que mediante el Decreto 780 de 2016, se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el sector administrativo de salud y protección social y en la Parte 4 del Libro 2, se incorporaron las normas relacionadas con la atención a la población no asegurada, que establecen disposiciones relacionadas con la distribución de los recursos del SGP que requieren un replanteamiento en el marco de lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019. Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a la Resolución 484 de marzo de 2024 se fijan los lineamientos, para realizar el seguimiento de los recursos del SGP, que serán ejecutados en el presente convenio teniendo en cuenta los Criterios de distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones. el monto asignado para el año 2025 correspondiente a un total de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.555.777.451,00), según documentos DD-SGP-95-2024 y DD-SGP 98-2025 ANEXO 3, recursos que fueron programados con situación de fondos en el Presupuesto General del Fondo Departamental de Salud del Departamento de Casanare.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a contratar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, siguiendo lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, decreto departamental 033 del 14 de febrero de 2023, el cual determina que la supervisión de cada contrato estará a cargo de la Respectiva Secretaría y/o unidad ejecutora. Siendo así la supervisión será ejercida por los funcionarios del nivel directivo y/o asesor de la Entidad, o por funcionarios que por manual de funciones tengan atribuida la función de supervisión. Para esta contratación, la supervisión será ejercida por la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad y la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Salud.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Secretaria Departamental de Salud en marco de sus competencias debe dar cumplimiento a la Resolución 484 de 2024, por medio de la cual se establecieron los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP- por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública. La resolución indica, además, que a través de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social se publicará anualmente el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos según corresponda para la ejecución de los recursos de subsidio a la oferta del Sistema General de Participación de la vigencia 2025, orientados a financiar los gastos de la operación corriente de las E.S.E. , dentro del cual se encuentra la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, deberá mantener la operación de los servicios de salud en las

sedes que son monopolio en servicios trazadores, durante la vigencia 2025. 2. Cumplir con los indicadores y metas definidas a corte 31 de diciembre de 2025, según lo establecido en el documento técnico de asignación de recursos vigencia 2025, por parte de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. 3. Elaborar y presentar a la Entidad Territorial Departamental informe de avances de ejecución y cumplimiento de los indicadores requeridos, con corte a 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2025, informes que deben presentarse firmados por representante legal, contador y revisor fiscal, que contenga los resultados alcanzados frente a los indicadores de calidad, producción y financieros, atendiendo lo establecido en el documento técnico anexo (numeral 4. y 5.), el informe a 31 de diciembre se debe presentar para la liquidación del convenio. 4. Destinar el 5% de los recursos asignados a través del presente convenio al rubro de mantenimiento (decreto 0229 del 27 de febrero de 2025 MSPS). 5. Realizar plan de Mejoramiento en caso de incumplimiento de los indicadores y metas definidas en documento técnico para la vigencia 2025, anexo (numeral 6. y 7.). 6. Cumplir Cabalmente el Plan de Mejora que se llegare a suscribir con la entidad Territorial. 7. Para la liquidación del convenio presentar soporte de la devolución de rendimientos financieros generados a la entidad territorial. 8. Las demás actividades que sean Inherentes al objeto del convenio.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Se requiere dar cumplimiento a la Resolución 484 de 2024, donde se establecieron los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud SGP orientados a la financiación de los gastos de operación en la prestación de servicios de salud de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social, según su capacidad resolutiva de primer nivel de atención a la población de su jurisdicción y dar cumplimiento a los indicadores y metas definidas en el documento técnico anexo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Documentos DD-SGP 95-2024 Y DD-SGP 98-2025, anexo 3. publicados por el Departamento Nacional de Planeación, Resolución No. 026 de 2025 y Resolución No. 315 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, sobre los recursos de subsidio a la oferta asignados a las entidades territoriales para ser distribuidos conforme a la Resolución 484 de marzo de 2024, en las E.S.E. que son monopolio de servicios trazadores en salud. El Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del libro 2, sustituido parcialmente por el artículo 1° del Decreto 268 de 2020, reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes, estando la distribución de los recursos, suscripción de convenios y pagos a cargo del Departamento, Documento Análisis propuesta de distribución - recursos subsidio a la oferta (ar. 4 resolución 484 de 2024) expedido por el Ministerio de Salud y

Protección Social. Por lo anterior se contempla en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 el Proyecto: Fortalecimiento institucional de la red de prestadores de servicios que brindan atención en salud a población a cargo del Departamento de Casanare", Código BPIN: 2024005850064, teniendo como Meta producto: Servicios de apoyo financiero para la atención en salud a la población. Actividad: Suscripción de convenios para pago de recursos de subsidio a la oferta, contando con los recursos presupuestales apropiados a este proyecto para cumplir con la suscripción de convenios y pagos de los recursos girados del SGP para subsidio a la oferta.

4.3 SOPORTES LEGALES

- Ley 715 de 2001 se dictan normas en materia de recursos y competencias en Salud. - Ley 1122 de 2007 por la cual se hacen modificaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud. - Decreto 4747 de 2007 por el cual se regulan las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables de pago. - Acuerdo 415 de 2009, Artículo 6°. Identificación de beneficiarios mediante instrumentos diferentes de la encuesta Sisbén entidad responsable, dentro de sus facultades legales y reglamentarias, sin que sea exigible la aplicación de la encuesta Sisbén. - Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje: Casanare, Inversión Social, que incluye el sector Salud y Protección Social". - Decreto 2423 de 1996 manual tarifario SOAT actualizado anualmente. - Resolución 1995 de 1999 reglamenta la historia clínica - Resolución 3047 de 2008 Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007. - Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. - Decreto 2353 de 2015; Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud. - Resolución 5857 de 2018 Por la cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación. - Resolución 244 de 2019 Por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías que serán excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud. - Resolución 1885 de 2018 Por la cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC, de servicios complementarios y se dictan otras disposiciones. -Artículo 233 ibídem, modificado, el artículo 47 de la Ley 715 de 2001. en cuanto a los componentes de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, estableciendo que se distribuirán así: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. - Los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019, modificaron los criterios de distribución del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y del componente de salud pública y de subsidio a la oferta, respectivamente. -El Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del Libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes. El artículo 2.4.2.7 ibídem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235

de la Ley 1955 de 2019. -Resolución 484 de marzo de 2024 Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El monto asignado de los recursos para subsidio a la oferta en el Departamento de Casanare para la vigencia 2025 según documento de distribución DD-SGP 095-2024 Y DD-SGP-098-2025, según la información publicada por el Departamento Nacional de Planeación en su anexo 3, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.555.777.451,00), recursos que fueron programados con situación de fondos en el Presupuesto General del Fondo Departamental de Salud del Departamento de Casanare; los cuales se distribuyeron bajo los criterios y porcentajes establecidos en la resolución 484 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Para lo pertinente el MSPS publicó en la página web https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx, el listado de las ESE beneficiarias de los recursos de subsidio a la oferta, y realizada la distribución financiera a cada IPS por la Secretaría de Salud Departamental documento que fue analizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, se asignó a la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($394.132.993,00), lo que funge como presupuesto oficial del presente proceso contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 113 de la Constitución señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines: Por su parte el artículo 209, párrafo 2 establece que; las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado; Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998 dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y estorbar en el cumplimiento de los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Conforme lo dispuesto en el Articulo 2, numeral 4, literal c de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del presente proceso corresponde a la contratación directa . Este último artículo establece que : la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4 .1 del presente Decreto. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 Articulo 2, Numeral 4 Literal C, modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. Artículo 2.2.1.2.1.4.4 , del decreto 1082 de 2015 define que para los convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades

estatales es de contratación directa ; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la misma norma. La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2º, 29, 209,287 y concordantes de la Constitución política, señala que las Entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la Constitución y la ley. El presente estudio previo se fundamenta en: - Ley 1150 de 2007- Ley 1474 de 2011- Decreto-ley 4170/2011 - Decreto 1082 de 2015- Decreto Departamental 0438 de 2013- Ley 1682 de 2013.- Ley 489 de 1998.- Manual de contratación del departamento de Casanare. Teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de Convenios o contratos interadministrativos. modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4 contratación directa. Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebraran contratos directamente entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en la Ley, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes: Reconocida idoneidad y capacidad Jurídica. Resolución 484 de 2024, listado de Empresas Sociales del Estado que serán objeto de giro de los recursos de subsidio a la oferta en el Departamento de Casanare en la vigencia 2025, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social publicado en la pág web https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema- General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en la Ley, los factores de selección que permiten la escogencia del beneficiario del convenio son los siguientes: Reconocida idoneidad y capacidad Jurídica, Otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social en la publicación realizada en la página web https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx, donde indica listado de Empresas Sociales del Estado que serán objeto de giro de los recursos de subsidio a la oferta en el Departamento de Casanare para la vigencia 2025, dentro de los cuales se encuentra la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. De igual manera se deberá cumplir por parte de la representación legal de la Empresa Social, la facultad de suscripción de convenios y la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para su suscripción y ejecución.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del convenio a excepción de la póliza global de clínicas y hospitales, por lo demás no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de otras garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Realizar ejecución de los recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP vigencia 2025, recursos orientados a la financiación de los gastos de la operación corriente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Tauramena (CASANARE) (CASANARE TAURAMENA)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente convenio se cancelará de la siguiente manera: Un primer pago con corte a 30 de abril de 2025 correspondiente a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($124.383.690,00), el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($236.030.634,00) dividido en siete (7) pagos parciales mensuales con corte a 30 de cada mes cada uno por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($33.718.662,00), un siguiente pago parcial en el mes de diciembre por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($29.777.339,07) y un último pago correspondiente al 1% del valor del convenio con la suscripción del acta de liquidación por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($3.941.329,93), para un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($394.132.993,00); con cada pago debe presentar factura, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia, y la aprobación por parte del supervisor del convenio, pagos que son condicionados al giro mensual por parte del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL AL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.4 TIPO CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
8.5 PLAZO	ocho (8) MESES

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE PAZ CONSTRUIDO

No. 2025-01770

8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$394.132.993,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **LADY CAROLINA FLOREZ SIERRA** Cedula: 1118536508 Cargo: DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD SOCIAL Y GARANTIA DE LA SALUD	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **JHORMAN STIVEN ROMERO BARRERA** Cedula: 1118562527 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **LENZ SANCHEZ AMEZQUITA** Cedula: 47433943 Cargo: ASESOR(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO** Cedula: 74858279 Cargo: DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **LUIS ANGEL MORENO GALEANO** Cedula: 9432792 Cargo: PROFESIONAL APOYO	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA

Firma: _____ Nombre: **OLGA MIRIAM BARINAS ARIAS** Cedula: 47441998 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: **OLGA MIRIAM BARINAS ARIAS** Cedula: 47441998 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL

12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO

Firma: _____ Nombre: **YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE** Cedula: 52976773 Cargo: SECRETARIO(A) SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE PARA CUMPLIR